

**INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 18 de abril de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta para que se tome los correctivos, frente a las providencias calendadas 12 de abril de 2023, toda vez que según su contenido corresponden al proceso 2023-0098 y al revisar éste proceso en el One Drive del correo institucional del Juzgado, se encuentra sustanciado de manera correcta. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0101

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede y luego de realizar un estudio juicioso del proceso de la referencia, encuentra esta judicatura, que después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que los autos calendados 12 de abril de 2023 por medio de los cuales se libró mandamiento y se decretaron medidas cautelares, no se encuentran ajustado a derecho.

En efecto, al revisar las providencias por medio de la cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, se observa que su contenido corresponde al proceso 2023-0098 de FUNDACIÓN COOMEVA contra JUAN CARLOS MARTÍNEZ ROMERO y por un error puramente involuntario se digitó como referencia el proceso 2023-0101.

Es de anotar que el proceso 2023-0098, se encuentra sustanciado en debida forma y notificado a las partes, a través del microsítio de la página de la Rama Judicial

En este orden de ideas, en aras de evitar futuras nulidades, se impone declarar sin valor ni efecto los autos calendados 12 de abril de 2023, para en su lugar librar orden de pago en debida forma y decretar las medidas conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** las providencias calendadas 12 de abril de 2023 (mandamiento de pago y medidas cautelares), junto con todas las decisiones que se desprendan de ellas, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: EN SU LUGAR, RELEVAR** resolver lo que en derecho corresponda, tal y como se verá reflejado en auto separado.

**NOTIFÍQUESE,**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez  
(3)

*iqpc*

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 8 de mayo de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 030

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria